CONTRATO DE SUMINISTRO CS-003-PER-2026

PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, ANTIOQUIA

FECHA Y LUGAR	07 DE OCTUBRE DE 2026, SAN ANDRÉS DE CUERQUIA (ANT)
MODALIDAD:	SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA (ANT)
NIT:	890981863-3
FUNCIONARIO QUE CELEBRA	IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN
CALIDAD DEL FUNCIONARIO:	PERSONERA MUNICIPAL
CONTRATISTA:	SOLUTION COPIERS SAS NIT 901146144 REPRESENTANTE LEGAL LIRIA ROSA JIMENEZ GUISAO CEDULA DE CIUDADANÍA 21.467.052
OBJETO:	SUMINISTRO Y ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS, DESTINADOS A SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLOGÓGICAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.
VALOR:	OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($8.269.298)
PLAZO:	TRES (3) DIAS.
CDP:	658 DEL 11/06/2026

Entre los suscritos, a saber: IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.275.552 expedida en Medellin -Antioquia, quien obra en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA, debidamente facultada para contratar en nombre de la Personería Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará LA PERSONERÍA, por una parte; y por la otra, SOLUTION COPIERS SAS NIT 901146144 REPRESENTANTE LEGAL LIRIA ROSA JIMENEZ GUISAO CEDULA DE CIUDADANÍA 21.467.052, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. Que la Personería Municipal, como entidad estatal, debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus servicios y contar con bienes tecnológicos idóneos para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

2. Que se elaboraron los estudios y documentos previos, Invitación Pública, presupuesto y demás documentos necesarios para determinar la conveniencia, oportunidad y condiciones de la contratación.

3. Que el proceso de selección y la celebración del contrato se sujetan a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, según la modalidad de selección aplicable.

4. Que hacen parte integral del contrato los estudios y documentos previos, la invitación o documentos del proceso, la oferta aceptada, las especificaciones técnicas, la propuesta económica, el certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que soportan la contratación.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con LA PERSONERÍA al SUMINISTRO Y ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS, DESTINADOS A SUPLIR LAS NECESIDADES TECNOLÓGICAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El suministro comprende la entrega de los bienes relacionados en las especificaciones técnicas y propuesta económica aprobada.

ÍTEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	EQUIPO DE ESCRITORIO	Procesador: Intel Core I5-13420H (8 Core [4 P-Core + 4 E-Core] - 12 Hilos) PCore 4.6 GHz - E-Core 3.4 GHz, 12 MB Cache, Vpro NO Ram: 16GB DDR5- 5200, Crece hasta 32GB, dual-channel capable Almacen: 512GB SSD Monitor: 23.8" FHD (1920x1080) IPS, 250 Nits, AntiGlare, Monitor stand S.O: Windows 11 Pro • Puertos Izquierdos: 1x headphone / microphone combo Jack (3.5mm)1x USB-C (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), data transfer only • Puertos Posteriores: 1x HDMI-in 1.4,1x HDMI-out 2.1 TMDS, 1x power connector, 2x USB-A (Hi-Speed USB / USB 2.0), 1x USB-A (USB 10Gbps / USB 3.2 Gen 2), Ethernet (RJ-45) SI, Conexión Intel Wi-Fi 6 AX201, 802.11ax 2x2 Wi-Fi +Bluetooth 5. Intel Core I5-13420H/RAM 16GB/512GB SSD/Monitor 23.8” FHD/Win 11 Pro/Gtia. 3 Años	1	3.534.700	3.534.700
2	IMPRESORA LASER PROFESIONAL MONOCROMATICA	Tecnologia: Laser Funciones: Impresora, Fotocopiadora, Scanner, Fax, Adf, Zoom, Puerto de red, Duplex en impresion y scannerVel. de Impresión: 42 Paginas x Minuto Resolución: 1200x1200dpiAdf: Hasta 35 Páginas Rendimiento: 3.000 pagina por toner A ó 10.000 paginas por toner X al 5 % de texto Puerto de Red: Puerto Usb Wi-fi: Duplex en impresión: Duplex scanner: Color: Negro	1	2.338.700	2.338.700
3	ESCANER USB	Escáneado: a color dúplex de una pasada con alimentación de hojas Sensor: de imargen de contacto a color (CIS)Resolución Óptica: 600 dpi Resolución Máxima: 1.200 dpi Profundidad del Bit de Color: 30-bit entrada /24- bit salida Características del escáner: Carro fijo y documento en movimiento Capacidad: 50 páginas Ciclo Diario de Trabajo: Hasta 4.000 páginas	1	2.013.699	2.013.699

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO
4	TONNER	TONNER SERIE W1510X GENERICO 151X CON CHIP RENDIMINETO 6000 PAGINAS AL 5% DE TEXTO	3	127.400	382.199
				VALOR TOTAL CONTRATO	8.269.298

Los bienes deberán ser nuevos, originales o legalmente comercializados, de primera calidad, estar libres de defectos, cumplir las normas técnicas aplicables y entregarse con manuales, licencias, accesorios, seriales, garantías del fabricante y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento. Cualquier instalación, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación básica o soporte que se haya previsto en los documentos del proceso se entenderá incluido en el precio.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR. El valor total del contrato es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($8.269.298), incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos de transporte, cargue, descargue, seguros, instalación, configuración, garantías y demás gastos directos e indirectos en que incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La Personería Municipal a través EL MUNICIPIO realizará un único pago contra entrega de los bienes y/o servicios adquiridos en desarrollo del presente proceso de contratación, previa certificación de recepción de los mismos a plena satisfacción, por parte de la Entidad.

Para el pago el contratista debe presentar lo siguiente:

1. Recibo de pago de planilla de aportes a la seguridad social y/o parafiscales.
2. Presentar cuenta de cobro y/o factura electrónica

Por parte del supervisor del contrato se debe presentar lo siguiente:

1. Informe de supervisión
2. Verificación de los pagos al sistema de seguridad social integral.
3. Certificado de cumplimiento.

La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos.

La demora en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será de TRES (3) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o de la suscripción del acta de inicio cuando esta sea exigida. El lugar de entrega será la sede de la Personería Municipal de San Andrés de Cuerquia, Antioquia, ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de las previstas en la ley y en los documentos del proceso (Invitación publica MC-001-2026), EL CONTRATISTA se obliga a: a) entregar los bienes en las cantidades, condiciones y tiempos pactados; b) garantizar su calidad, idoneidad, seguridad y correcto funcionamiento; c) asumir el transporte, embalaje, cargue, descargue y entrega; d) reemplazar, reparar o corregir, sin costo para LA PERSONERÍA, los bienes defectuosos, incompletos o que no correspondan a lo contratado; e) entregar garantías dentro del plazo estipulado en la invitación de la referencia, manuales, licencias y soportes; f) atender oportunamente los requerimientos del supervisor; g) mantener vigentes las garantías exigidas; h) pagar salarios, prestaciones, aportes y obligaciones de su personal; i) cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, ambientales, tributarias y comerciales aplicables; j) mantener indemne a LA PERSONERÍA por daños, reclamaciones o sanciones imputables a su actuación; y k) las demás que se deriven del objeto y de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA. LA PERSONERÍA se obliga a: a) suministrar la información necesaria para la ejecución; b) designar supervisor; c) verificar la calidad y oportunidad de los bienes; d) suscribir las actas correspondientes; e) pagar en los términos pactados, si se cumplen los requisitos; y f) ejercer el control y vigilancia del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN, en calidad de Personera Municipal. El supervisor ejercerá las funciones de vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica que correspondan, sin que pueda modificar el contrato ni exonerar a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades. El supervisor deberá informar oportunamente cualquier incumplimiento y dejar constancia documental de la ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá constituir la garantía única a favor del Municipio de San Andrés de Cuerquia que tenga los siguientes amparos:

1- CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato, el de su liquidación y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

2.- CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA COMERCIAL Y SERVICIO POSVENTA. EL CONTRATISTA responderá por la garantía mínima legal y por la garantía comercial ofrecida, sin perjuicio de la garantía de calidad exigida en el contrato. Los reclamos deberán ser atendidos dentro de ochos días hábiles y los bienes defectuosos deberán ser reparados o sustituidos dentro de ocho días hábiles, salvo que técnicamente se justifique un plazo distinto aceptado por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA, RECIBO Y RECHAZO. La entrega se acreditará mediante remisión detallada con descripción, cantidad, marca, referencia y serial, cuando aplique. El supervisor verificará el cumplimiento de las especificaciones. Si encuentra faltantes, daños, incompatibilidades o incumplimientos, podrá rechazar total o parcialmente los bienes, dejando constancia en el acta respectiva. EL CONTRATISTA deberá subsanar sin costo y sin ampliar el plazo, salvo autorización expresa de LA PERSONERÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES. Todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos y gastos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato estarán a cargo de quien corresponda conforme a la ley. EL CONTRATISTA declara conocer sus obligaciones tributarias, comerciales, laborales y de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. Si El Contratista incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en este contrato, la Personería podrá mediante resolución motivada y previo el procedimiento contemplado en la Ley 80 de 1993, imponerle multas sucesivas hasta por el diez (10%) por ciento del valor del mismo, sin perjuicio de dar aplicación a la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. LA PERSONERÍA podrá ejercer, cuando legalmente proceda y se encuentre justificado, las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad, en los términos de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica, administrativa y financiera. El presente contrato no genera relación laboral entre LA PERSONERÍA y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este utilice para la ejecución. EL CONTRATISTA será el único responsable por sus obligaciones laborales, civiles, comerciales y de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente su ejecución sin autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA, cuando dicha autorización sea jurídicamente procedente. La cesión autorizada deberá cumplir los requisitos legales y no liberará al cedente de las obligaciones que legalmente subsistan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN Y TRANSPARENCIA. LA PERSONERÍA realizará las publicaciones y actuaciones de publicidad contractual que correspondan en SECOP II y en los demás sistemas o medios establecidos por la ley. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar oportunamente la información requerida para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará cuando legalmente proceda, de común acuerdo dentro del término previsto en los documentos del proceso o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En el acta de liquidación se dejará constancia del balance financiero, recibo de bienes, cumplimiento, saldos, obligaciones pendientes y garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos, el domicilio contractual será el municipio de San Andrés de Cuerquia, Antioquia. Las notificaciones se realizarán en las siguientes direcciones: LA PERSONERÍA: IRENE ISABEL LEGARDA ARAGÓN correo electrónico: personeria@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co. EL CONTRATISTA: LIRIA ROSA JIMENEZ GUISAO; correo electrónico: gerencia@solutioncopiers.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRANTES. Forman parte integral del contrato, en cuanto resulten aplicables: los estudios y documentos previos;; la invitación, solicitud de oferta o documentos del proceso; la oferta aceptada; las especificaciones técnicas; el presupuesto; el certificado de disponibilidad y registro presupuestal; las garantías; las actas; y los demás documentos generados durante la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan con ocasión del contrato serán tratadas inicialmente mediante diálogo directo entre las partes, sin perjuicio de las competencias de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y de los mecanismos legales de solución de controversias que resulten procedentes.

En constancia, se firma en San Andrés de Cuerquia, Antioquia, el 07 de octubre de 2026

Minuta firmada transaccionalmente en SECOP II de acuerdo a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Compradora o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan."

PERSONERÍA MUNICIPAL
SAN ANDRÉS DE CUERQUIA